

Ejemplar 1 peseta
Atrasado 3 »
Suscripción año 150 »

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

ANUNCIO DE SUBASTA

Con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (Palacio de la Diputación) se anuncia la siguiente subasta de obras:

Red de distribución de agua potable al polígono industrial de carretera de Burgos (Abastecimiento de agua al Polígono industrial de Prado Viejo). Precio tipo: 1.294.550'66 pesetas. Fianza provisional: 25.891'01 pesetas. Plazo de ejecución: cinco meses.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta, deberán ser reintegradas con timbre de seis pesetas y presentadas bajo sobre cerrado en la Secretaría de esta Comisión durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de diez a trece horas. Se acompañará resguardo de la fianza provisional, pudiendo ser constituida ésta en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961; carnet de empresa con responsabilidad; declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado; y carnet de identidad.

La apertura de pliegos se verificará en el Gobierno Civil, a las trece horas el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de enterao del anuncio publicado en

el "Boletín Oficial del Estado" del día de y de las condiciones para la adjudicación por subasta de las obras de (cópiese literalmente el título de las mismas que figuran en el pliego de condiciones), por la cantidad de (en letra) pesetas. Para oír notificaciones designó el domicilio de don en Logroño calle número ... (puede indicarse su propio domicilio si residiese en Logroño).
(Fecha y firma del proponente)
Logroño, 20 febrero 1964.

El Gobernador Civil-Presidente Acctal.,

Jesús Martínez-Corbalán
y Sáenz de Tejada

409

DIPUTACION DE LOGROÑO

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista don Ismael Andrés Martínez, de Logroño en garantía de ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Alberite a la carretera de Piqueras a Logroño, que fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 24 febrero 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez Corbalán
y Sáenz de Tejada

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

CONSERVACION CARRETERAS

325

Por D. José Andrés Gil López, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de «Puente sobre el Río Linares Kms. 15 Hm. 8 de la carretera local de Cornago al Puente de Linares», de la que es Contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Igüa y Cervera del Río Alhama, términos municipales afectados, que han presentado ante las Autoridades Judiciales las reclamaciones pertinentes contra el mencionado Contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quin-

ce (15) días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por las Autoridades Judiciales acreditativas de que se han presentado previamente en estas.

Logroño, 18 de febrero de 1964.

El Ingeniero Jefe,

Pedro Gaytán

394

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Ebro

2340

Visto el expediente instado por don Antonio Briones Díaz, don Manuel Castrensana Pedruzo don Agustín Zorrozuía, don Agustín Hidalgo, don Pedro Pereda, don Antonio Leiva, don Pablo Elizondo, doña Ascensión Martínez, doña Rufina Martínez, don Mguel Conde, don Casimiro Ochoa, don Pedro Porres, don Juan Cuevas, don Juan Hurraca, don José Ochoa y don Adolfo Rubio, todos ellos propietarios de parcelas situadas en Tirgo (Logroño), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tirón de 25 l/seg. en jornada de ocho horas equivalente a 8'33 l/seg. en régimen continuo con destino al riego de 13'6512 Has. en el término municipal indicado de la provincia de Logroño.

RESULTANDO que con fecha 30 de enero de 1962 se presentó por los interesados ante esta Comisaría de Aguas, escrito solicitando la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la nota a que se refiere el artículo 10 del R.D. Ley de 7 de enero de 1927, para obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar el río Tirón en término de fincas de su propiedad; y que abierto el correspondiente período de presentación de proyectos en competencia, sólo se presentó el de los interesados suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, don Marino Martínez Gurrea, acompañado de estudio agronómico firmado por el Ingeniero Agrónomo, don Victor Labarga Gascón.

RESULTANDO que publicados edictos para información pública, compareció dentro del pla-

zo, don Gonzalo Marino Urrutia en su condición de Consejero Delegado de la S.A., Electra Posadas, mediante escrito de 7 de mayo de 1962, en el que se opone a la pretensión deducida por los peticionarios, en razón al perjuicio que el aprovechamiento solicitado significará para el que disfruta la Sociedad conpareciente con destino a usos industriales de producción de energía eléctrica, en el denominado Central de Tirgo, que disfruta de un caudal de 1.500 l/seg. derivados del río Tirón, figurando inscrito el aprovechamiento con el número 307 de los correspondientes a la provincia de Logroño, en el oportuno Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, alegando fundamentalmente los principios recogidos en la vigente Ley de Aguas, sobre respeto de los aprovechamientos preexistentes y sobre las indemnizaciones oportunas en el supuesto de que resulten perjudicados tales aprovechamientos, criterio confirmado manifiestamente, en diversas Sentencias del Tribunal Supremo y por la propia Dirección General de Obras Hidráulicas en resolución de 27 de mayo de 1953, Boletín Oficial de Logroño de 5 de julio, sobre concesión otorgada a la Comunidad de Regantes de Cerezo de Río Tirón, en la que se fijaba en su cláusula 11ª el derecho de Electra Posadas a ser indemnizada, si bien dicho aprovechamiento no llegó a realizarse, por lo que viene a solicitar se desestime la pretensión o, en otro caso, se le indemnice con arreglo a derecho, de los perjuicios que pueda experimentar su aprovechamiento por merma de caudal lo que habrá de apreciarse facultativamente formalizándose el oportuno conveio entre los nuevos usuarios y Electra Posadas, S.A.

RESULTANDO que concedida vista de la reclamación presentada a los peticionarios, comparecen éstos mediante escrito de 21 de agosto de 1962, manifestando en relación con las alegaciones de Electra Posadas, S.A. que la misma Sociedad reconoce en su reclamación, la viabilidad de la concesión solicitada aun cuando pretende una indemnización; que el aprovechamiento solicitado es de auténtico interés social por cuanto afecta a la casi totalidad de los propietarios del término municipal de Tirgo, ya que aun cuando la extensión total a regar es de 13 Has. 65 as. 12 ca.

en realidad se compone 31 pequeñas parcelas cuyos propietarios se han unido; que en la época del año durante la cual va utilizarse el aprovechamiento Electra Posadas, S.A. no tiene la Central en funcionamiento; que en el proyecto se tallan las cuatro tomas solicitadas, estando una de ellas aguas abajo de la Central por lo que queda eliminada de la reclamación, siendo factible trasladar la toma número tres también aguas abajo de dicha Central, por todo lo cual solicitan sea desestimada la reclamación de Electra Posadas S.A.

Para ratificar su afirmación de que la Central de Tirgo deja de funcionar durante el tercio y tres cuartas partes del día, acompañan una certificación extendida por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tirgo (Logroño).

RESULTANDO que una vez terminada la información pública, se procedió a la confrontación del proyecto presentado, por los Servicios Técnicos de esta Comisaría de Aguas, a cuyo acto asistieron como representantes de la Administración, peticionarios y reclamantes, levantándose Acta comprensiva del resultado de dicha operación, de la cual se deduce una sensible coincidencia entre el terreno y su representación en los planos del proyecto, rectificándose con tal motivo los interesados en sus respectivas alegaciones.

Por el Ingeniero encargado de la División 1ª se emitió informe en 28 de diciembre de 1962, en el que después de analizar el proyecto, la reclamación presentada y la contestación de los peticionarios, llega a la conclusión de que precede otorgar el aprovechamiento con arreglo a las condiciones que fija, entre las que figura como fundamental, el respeto a los aprovechamientos preexistentes superiores o similares en el orden de prelación del artículo 60 de la Ley de Aguas, la indemnización, antes de la explotación, de fuerza motriz.

En igual sentido favorable informan la Jefatura Agronómica de Logroño y la Abogacía del Estado.

RESULTANDO que previamente a la resolución se acordó el trámite de audiencia prevenido en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, notificado en forma a peticionarios y reclamante, con

reciendo este último en escrito de 28 de octubre de 1963 complementando posteriormente con relación de la producción de energía de la Central de Tirgo durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de los años 1961, 1962 y 1963, a fin de desvirtuar la afirmación de los peticionarios de que en la época de estiaje no existe apenas producción en la Central, ya que precisamente en dicha época por coincidir el riego con con la época de mayor escasez del río Tirón, se ven en la obligación de aumentar la compra de energía a otras Sociedades, cuya cuantía indudablemente aumentará de oorgarse la nueva concesión circunsancia que es reconocida de contrario, incluso al proponer el traslado de la toma número 3 aguas abajo de la Central.

Se extiende e otras consideraciones y, en definitiva, se solicita se declare la obligación de indemnizar a la Sociedad Electra Posadas, S.A. por la merma que ha de sufrir su aprovechamiento hidroeléctrico con la concesión que se propone en el expediente, extremo que, a su juicio, debe diligenciarse antes de la puesta en riego de las fincas.

VISTOS la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, el R.D. Ley de 7 de enero de 1927, el Decreto de 8 de octubre de 1959 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente habiéndose observado las formalidades prevenidas en las disposiciones legales citadas, siendo competente para resolver esta Comisaría de Aguas, en virtud de las facultades concedidas a la misma por Decreto de 8 de octubre de 1959 y Decreto de 10 de septiembre de 1958 sobre desconcentración de funciones en el Ministerio de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que de los datos de aforos existentes en la estación de aforos de Cuzcurrita en el río Tirón se deduce que entre 1949 y 1958 los caudales medios diarios en la misma fueron superiores a los 227 l/seg., excepto en el mes de septiembre de 1950 y 1953 que alcanzaron los mínimos diarios respectivos de 50 y 200 l/seg.; sin embargo hay que tener en cuenta que aguas abajo de la estación de Cuzcurrita existen aportaciones nuevas al río Tirón, antes de su desembocadura, que son utilizadas por

algunos de los aprovechamientos inferiores al que se solicita.

De todos estos datos se deduce que en años ordinarios los caudales medios diarios exceden de la suma de los aprovechamientos para riegos reconocidos con arreglo a los datos obrantes en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas que totalizan aproximadamente un caudal de unos 227 l/seg. Por consiguiente con arreglo al artículo 190 de la Ley de Aguas cabe el otorgamiento de la concesión con la limitación de que el nuevo aprovechamiento no podrá tomar las aguas en los años de escasez mientras no estén cubiertas todas las necesidades de los usuarios antiguos con la posibilidad de que esta Comisaría pueda reducir o suprimir el caudal en su totalidad en el período comprendido entre 1º de julio y 30 de septiembre.

CONSIDERANDO en cuanto a la reclamación formulada por Electra Posadas, S.A. que se apoya en la existencia de un aprovechamiento industrial, es visto que no puede dar lugar a que se deniegue la concesión atendida la prelación establecida en el artículo 160 de la vigente Ley de Aguas sin que sea estimable el razonamiento expuesto por la Sociedad reclamante en orden a que dicho precepto no puede aplicarse cuando no existe perjuicio para otros aprovechamientos, ya que ello equivaldría a negar vigencia a una norma de la Ley que no ha sido derogada y dejar en sentido igualmente a la que prevé las expropiaciones o indemnizaciones respecto a los aprovechamientos perjudicados cuando concurren casos como el planteado en el expediente.

Por ello se impone en el condicionado al concesionario, la obligación de indemnizar a los aprovechamientos de usos industriales por las normas efectivas que puedan sufrir en su producción debiendo determinarse la cuantía de dicho extremo previamente al comienzo de la explotación, bien mediante acuerdo entre las partes o, en su defecto, mediante la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, sin que los razonamientos de los peticionarios en el expediente sean motivo para desvirtuar el derecho a esta indemnización.

CONSIDERANDO que se ha justificado por los peticionarios la propiedad de las fincas que se pretenden regar, tal como exige

el artículo 189, apartado 2º de la vigente Ley de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas con esta fecha acuerda:

a) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Marino Martínez Guirrea en Logroño y 15 de marzo de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 280.427'03 pesetas, y en el cual se fija la ubicación de cuatro tomas a través de las cuales se realiza alternativamente la captación del caudal necesario para riegos por aspersion mediante el uso de elementos de carácter portátil, con la única modificación de que la toma 3 deberá trasladarse aguas abajo de la toma para la central de Tirgo, a los efectos de disminuir la afección al aprovechamiento que disfruta Electra Posadas, S.A. para usos industriales en dicha central y que figura inscrito con el número 307 de la provincia de Logroño.

b) La Comisaría de Aguas del Ebro podrá reducir o suprimir el caudal en su totalidad en el período comprendido entre 1º de julio y 30 de septiembre en los años de escasez, con objeto de no mermar los caudales de los aprovechamientos para riegos con derecho preexistente. A estos efectos se comunicará la reducción o supresión del caudal en momento oportuno al Alcalde de Tirgo para la publicación del correspondiente edicto a efectos de conocimiento por los regantes, pudiendo ser precintadas las estaciones elevadoras durante ese período.

c) Previamente a la autorización de la explotación del aprovechamiento, se deberá acreditar cumplimiento por los concesionarios, la obligación de indemnizar la merma de caudal producida en los aprovechamientos con destino a fuerza motriz, bien por haber llegado a un acuerdo con los concesionarios de los mismos o, en su defecto, a través del oportuno expediente de expropiación.

d) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º—Se autoriza a don Antonio Briones Díaz, don Manuel Castresana Pedruzo, don Agustín Zorroza, don Pedro Pereda, don Antonio Leiva, don Pablo Elizondo, doña Ascensión Martínez, doña Rufina Martínez, don Miguel Conde, don Casimiro Ochoa, don Pedro Porres, don Juan Cuevas don Juan Hurraca, don José

Ochoa y don Adolfo Rubio todos ellos propietarios de parcelas ubicadas en Tirgo (Logroño), para derivar del río Tirón hasta un caudal de 25 litros por segundo en jornada de ocho horas; equivalente a 8,33 litros por segundo en régimen continuo, en término municipal de Tirgo (Logroño), con destino al riego de 13,6512 Has.

2.º—Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente resolución.

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el B.O. y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha; la puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución.

4.º—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o facultativo del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha Acta sea aprobada.

5.º—Durante el periodo de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Ebro en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, o inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

6.º—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.º—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.º—La Administración se reserva al derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, no respondiendo en ningún caso la Administración del caudal que se concede.

10.º—El aprovechamiento autorizado mediante esta concesión se contrae a los caudales sobrantes en el punto de toma, una vez atendidas las necesidades de los aprovechamientos legalmente establecidos con destino a abastecimiento de poblaciones y riegos y con la obligación de indemnizar la norma de caudal producida en los aprovechamientos con destino a fuerza motriz, previamente al comienzo de la explotación.

11.º—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado. Cuando los terrenos que se pretende regar quede dominados en día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12.º—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.º—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.º—El depósito constituido quedará como fianza a responder

del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

15.º—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 diciembre 1963.

El Comisario Jefe,

Juan Reguat

2491

Ayuntamiento de Logroño

367

ARBITRIO SOBRE ESCAPARATES, MUESTRAS, LETREROS Y ANUNCIOS

Durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, se halla expuesto, de las diez a las trece horas, en la Sección de Rentas y Evaluaciones (planta baja), el Padrón supletorio del Arbitrio sobre Escaparates, Muestras, Letreros y Anuncios correspondiente al año 1963, a fin de que pueda examinarse por los interesados, quienes tendrán derecho, dentro del indicado plazo, a formular las reclamaciones que estimen oportunas, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 febrero 1964.

El Alcalde

Juan Antonio Martínez Bretón

430

Ministerio de la Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL DE LOGROÑO ANUNCIO

346

Por la presente y a tenor de lo establecido en el art. 80, apartado 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los interesados, que en la Dele

ación Provincial de la Vivien- a, calle Pio XII-2-1.º, se encuen- ran a su disposición, durante el plazo de un mes las oportunas édulas de notificación de la Orden Ministerial aprobatoria de la delimitación del polígono industrial «Cascajos» ampliación) de Logroño.

Interesados de domicilio desconocido:

- D. Francisco Minguez.
- Vda. de D. Justo García.
- D. Julio Arriazu Torralba Pérez Galdós, 22.
- Vda. de Jesús Martínez.
- D. Daniel San Martín.
- D. Julián Pérez Fernández.
- Hdos. de Casimiro del Busto.
- D. Pedro Fernández Fernández
- Hdos. de Félix Martínez Adán.
- Hdos. de Manuela López Gil.
- D. Faustino Delgado Labanda.
- D. Celestino Viguera.
- D. Luis Elías.
- D. Francisco Tamayo Sáenz.
- D. Timoteo Fernández Amutio
- Hdos. de D. Pablo Fernández

Pascual.

- D. Antonio Vinesa Pérez.
- D. Rufino Viguera.
- D. Quirino Pérez Rodríguez.
- D.ª Felisa Ezquida Ibáñez.
- D. Pablo Orio,
- D. Paulino Barriobero.
- D. Marcos Laguna Lacal.
- D.ª Hilaria Mayoral.
- Hdos. de D.ª Paula Ruiz Aguirre Cubillas.
- Hijos de Bartolomé Ruiz Palacios Preciado.

411

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

322

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Grañón (Logroño), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los Libros Registro de apro- chamientos de Aguas Públicas de los que vienen utilizando con destino a riegos de fincas propie- dad de los componentes de la Comunidad, por derivación del ría Medio mediante ocho tomas sitas en el mismo y del río Vegas mediante catorce tomas sitas en él, recibiendo el río Vegas poste- riormente las aguas del río Me- dio, y llamándose desde entonces río Relachigo. Acompaña como justificante de su derecho Acta de Notoriedad otorgada ante don

Fernando Jiménez Azcárate, No- tario de Santo Domingo de la Calzada y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudica- dos por esta petición puedan presentar por escrito sus recla- maciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días o bien ante la Alcaldía co- rrespondiente a partir de la pu- blicación de la presente en el Bo- letín Oficial de la provincia de Logroño, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado General Mola 28.

Zaragoza, 11 febrero de 1964.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

386

NOTA-EXTRACTO

336

Por Resolución de esta Comi- saría de Aguas del Ebro, de fe- cha 17 de febrero actual, se ha autorizado el vertido de aguas residuales, de saneamiento de la Villa de Sajazarra (Logroño), al río Mardancho, en una cuantía de 2'08 l/seg., y con las condicio- nes impuestas por esta Comisa- ría que figuran en el el cuerpo de dicha Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 17 de febrero de 1964.

El Comisario Jefe,

406

NOTA-ANUNCIO

349

El Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (Logroño) ha solicita- do autorización para verter las agua residuales del saneamiento de esa población al río Iregua en término municipal de Villame- diana de Iregua. Al efecto ha pre- sentado proyecto de saneamien- to suscrito en 12 de diciembre de 1963 por el Ingeniero de Cami- nos D. Marino Martínez Gurrea.

La red de saneamiento consta de los correspondientes ramales y alcantarillas, que se reúnen en 3 emisarios dotados de los oportunos aliviaderos de aguas plu- viales. Los 3 emisarios conver- gen en un punto único, desde el que las aguas residuales son con- ducidas hasta una estación depu- radora constituida por canali-

llo, rejilla, arenero, decantador de doble cámara Imhoff, era de desecación de fangos y desagüe hasta el río Iregua. El vertido se realiza en término municipal de Villamediana de Iregua y el cau- dal máximo de aguas negras se estima en 7'48 l/seg. Las caracte- rísticas técnicas de estas obras se detallan en el proyecto men- cionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudica- dos por esta petición puedan di- rigir por escrito las reclamacio- nes que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía co- rrespondiente dentro del plazo de 20 días naturales y consecuti- vos, contados a partir de la fe- cha de publicación de la presen- te nota en el B. O. de la provin- cia, a cuyo efecto estarán de ma- nifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas, Ge- neral Mola 28, durante las horas hábiles de oficina en el plazo in- dicado.

Zaragoza, a 17 de febrero de 1964.

El Comisario Jefe de Aguas,

413

Servicio Nacional del Trigo

359

CALENDARIO DE RECEP- CION PARA EL MES DE MARZO DE 1964

Silo de Alfaro, abierto todo el mes.

Almacén de Arnedo, 2 al 5, 7, 9, 10, 12, 14, 16 al 18, 21, 23, 24, 28, 30 y 31.

Sub-Almacén El Villar, vier- nes 6, 13 y 20.

Sub-Almacén Enciso, 11 y 25.

Almacén de Badarán, martes, miércoles y jueves, 3 al 5, 10 al 12, 17, 18, 24, 25 y 31.

Sub-Almacén de Bobadilla, lu- nes, 2, 9, 16, 23 y 30.

Sub-Almacén San Millán, vier- nes y sábados, 6, 7, 13, 14, 20, 21 y 28.

Almacén de Calahorra, 2 al 5, 7, 9 al 12, 14, 16 al 18, 21, 23 al 25, 28, 30 y 31.

Sub-Almacén Autol, viernes, 6, 13 y 20.

Almacén de Cervera, abierto todo el mes.

Almacén de Corera, id. id.

Almacén de Fuenmayor, 2 al 7,

9 al 12, 16 al 18, 20, 21, 23 al 25, 28, 30 y 31.

Sub-Almacén Torrecilla, 13 y 14.

Silo de Haró, abierto todo el mes.

Silo de Logroño, id. id.

Almacén de Leiva, id. id.

Silo Nájera, id. Id.

Silo de Santo Domingo, id. id.

NOTA:—A partir de 1.º de marzo de 1964 el precio del trigo en todos los tipos gozará de un incremento de 7'50 pesetas Qm. en concepto de bonificación por depósito y conservación.

Logroño, 21 de febrero de 1964.

El Jefe Provincial

429

Ayuntamiento de Alfaro

ANUNCIO DE SUBASTA

350

Se anuncia la subasta de las obras de reforma del Mercado de Abastos de la ciudad de Alfaro, según proyecto que está de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El tipo de licitación es de pesetas 773.056'06.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

El pago se realizará mediante presentación de certificación de obra realizada y con cargo a la consignación del presupuesto confectionado al efecto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal reintegradas con timbre de 6 pesetas, en sobre cerrado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta.

La subasta o apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La fianza provisional será de 23.191'68 pesetas, y la definitiva del 6 por 100 del importe remanente de la contrata.

Las proposiciones vendrán ajustadas al siguiente modelo de proposición:

*Don residente en (calle o plaza) número ... con Documento Nacional de Identidad nú-

mero ... expedido en, enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado número... de fecha ... y demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de reforma de Mercado de Abastos, y con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a realizar tal obra en la cantidad de pesetas (en letra).

Anuncio de aprobación del Pliego de condiciones de la anterior obra

A efectos de reclamaciones que señala el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones para la contratación por subastado por la Corporación Municipal.

Alfaro 27 febrero 1964.

El Alcalde,

414

Anuncios Oficiales

EDICTO

344

Aprobado el proyecto de presupuesto Extraordinario formado para instalación de una industria transformadora de madera-fabricación de muebles económicos.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, nº 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Matute a 15 de febrero de 1964.

El Alcalde,

399

EDICTO

338

Concurso para la provisión de

plazas de peones de obras y pieza vacantes en el Ayuntamiento de Arnedo.

De acuerdo con lo establecido en la base 5ª de las que han regir este concurso, se declaran admitidos para participar en el mismo los siguientes señores:

1.º D. Jesús Martínez Calvo

2.º D. Victoriano Ortega

tes

3.º D. Teófilo Pérez Ruiz

jos

Excluidos ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento e interposición de reclamaciones en el plazo de 15 días a partir de esta publicación.

El tribunal que ha de juzgar este concurso estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente el Sr. Alcalde miembro en quien delegue, señores D. Santiago Pérez-Aranda Garrido, de la Comisión de Gobierno, D. Federico Larios Talanca, Secretario de la Corporación, quien actuará como secretario del tribunal y D. Angelgato Duserm, Aparejador Municipal.

Para el comienzo de los ejercicios se señala el día 23 de marzo del año en curso.

Arnedo, 19 de febrero de 1964.

El Alcalde Accidental,

404

EDICTO

343

Provisión por concurso de plaza vacante de aparejador municipal del Ayuntamiento de Arnedo.

En el B.O. de la Provincia de Logroño de 11 de febrero de 1964 nº 18 se inserta anuncio para provisión por concurso de la plaza de Aparejador Municipal del Ayuntamiento de Arnedo, especificándose las bases del mismo. La plaza está dotada con un sueldo de 19.000 pts. y una retribución complementaria de 17.000 pts. dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el registro general del Ayuntamiento.

Arnedo, 19 de febrero de 1964.

El Alcalde Acctal.

398

Im. Provin